PRORROGA No 4 AL CONTRATO No. 1993 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** con NIT **890501434-2,** ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por el Arq. **JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.491.013 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,** según consta en el Decreto No. 0387 del 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 del 03 de enero de 2023, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023, por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2023, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, Y por otra parte **UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022**, representada legalmente por **HÉCTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA**, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, para los fines a que haya lugar, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el MUNICIPIO DE CUCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, celebró con UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022, representada legalmente por HÉCTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA, el Contrato de Obra N° 1993-2022, cuyo objeto corresponde a "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 3.

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta, el valor del contrato de obra No. 1993 de 2022, se pactó en QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 568.776.642,00).

3. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 1993, El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 1993 de 2022, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACION	FECHA DE SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO	OBJETO U OBSERVACIONES
CESION DEL CONTRATO	26/08/2022	SE CEDE EN CONTRATO
MODIFICACION No. 01	05/09/2022	Incorporación de lista de precios unitarios
MODIFICACION No. 02	07/10/2022	Incorporación de lista de precios unitarios
MODIFICACION No. 03 PRORROGA No 01 ADICIONAL No. 01	09/11/22	Se prorroga el contrato hasta el 31 de diciembre del 2022, modifica y adiciona.
SUSPENSION No. 01	28/12/2022	Se suspende el contrato por 20 días
REINICIO No. 01	17/01/2023	Se reinicia el contrato
PRORROGA No. 2	20/01/2023	Se prorroga el contrato por un (01) mes.
SUSPENSION No. 02	05/05/2023	Se suspende el contrato por 15 días
AMPLIACION NO 1 A LA SUSPENSION NO. 02	19/05/2023	Se amplía la suspensión No. 02 por un término de 15 días.

5. Que, el contrato No.1993 de 2022, inició el 10 de mayo del 2022 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 5 de junio de 2023.

6. Que, la presente prorroga No. 04 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.

7. Que, mediante radicado 2023119100145333 de fecha 05 de junio de 2023, el Subsecretario de Infraestructura - supervisor expone las motivaciones para la prórroga al contrato No. 1993 de 2022, en los siguientes términos:

"(…)

Por medio del presente, se rinde concepto técnico FAVORABLE sobre la solicitud de Prórroga No 04 al contrato de obra No 1993 de 2022. La Prórroga No 04 es solicitada por el contratista a la interventoría mediante radicado OF-LOTE3-040 de fecha 01 de Junio de 2023, la Interventoría mediante oficio JABC/0213/2023 y radicado No. 2023102000234442 de fecha 2 Junio de 2023 presenta la recomendación de otorgar la Prórroga No 04 solicitada por el contratista.

La Prórroga No 04 por término de 45 días a partir de la fecha de terminación contractual hasta el 20 de Julio de 2023. El concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

4. Que, la interventoría mediante oficio JABC/0207/2023 y radicado No 2023102000234442 de fecha 2 de Junio de 2023, presenta el concepto favorable para la Prórroga No. 4, del contrato de obra 1993 del 2022 cuyo objeto es "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 3." , para realizar la correspondiente modificación, manifestando las siguientes razones:

(...)
1. Se requiere tiempo adicional para realizar la terminación de las actividades de mejoramiento a las vías incluidas por la administración municipal.
2. Se requiere tiempo adicional para dar trámite a la modificatoria en curso para la inclusión del ítem no previsto de la construcción de las cajas de inspección en el tramo de Tucunaré, teniendo en cuenta lo acordado en reunión realizada en la secretaria de infraestructura el día 12 de mayo de 2023, en presencia de funcionarios de la secretaria de infraestructura municipal, interventoría y contratista de obra.
3. Una vez realizada la modificatoria se requiere de tiempo para la construcción de las cajas de Inspección
Teniendo en cuenta las motivaciones anteriormente expuestas por el Contratista de obra Unión Temporal Malla Vial Cúcuta en su oficio OF-LOTE3-040 de fecha 01 de Junio de 2023, para la Solicitud de prórroga de 45 días al Contrato de obra 1993 de 2022; ésta Interventoría considera viable y necesaria dicha solicitud para atender el requerimiento realizado por el Contratista de obra.
Por las razones anteriormente expuestas, esta Interventoría se permite poner a su consideración la solicitud de prórroga de 45 días solicitada por el Contratista, para realizar la respectiva modificatoria en plazo al Contrato de obra No. 1993 de 2022.
(...)

5. Que, el contratista de obra, la interventoría y el supervisor aprueban la prórroga No. 4 hasta el 20 de Julio de 2023, de acuerdo con el concepto de interventoría radicado No. 2023102000234442 de fecha 2 de Junio de 2023.

6. Que, la Prórroga No 04 en ningún momento altera o modifica el objeto del contrato y por el contrario es una herramienta técnica que permite ajustar el alcance de la obra de acuerdo con las necesidades del Proyecto como también para efectuar la cuantificación de las obras realmente ejecutadas del proyecto y levantar las actas de recibo para su pago.

7. Que, de acuerdo con la presente prorroga la fecha nueva de terminación es el 20 de julio de 2023.

8. Que, dadas las circunstancias descritas es necesario realizar la Prórroga No 04 al contrato de obra No 1993 de 2022.

9. Que, La supervisión del proyecto encuentra viable la Prórroga No 04 por un tiempo hasta el 20 de julio de 2023 y soportada en los oficios anteriormente expuestos.

*Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar **CONCEPTO FAVORABLE**, al trámite de la Prórroga No 04, por 45 días, del contrato 1993 de 2022.*

(…)"

8. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

9. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

10. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (…)".

11. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".

12. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente prorroga al Contrato No. 1993 de 2022, soportado en el concepto jurídico anexo a la presente, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - PRORROGA: Prorrogar el contrato No 1993 del 2022 por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS. **PARAGRAFO PRIMERO:** conforme la prórroga No. 4 aprobada, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 20 de julio de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido de la presente prórroga, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente documento no constituye renovación del contrato de obra No. 1993 de 2022.

SEGUNDA - MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente Prorroga No 04, con el contrato No. 1993 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

PRORROGA No 4 AL CONTRATO No. 1993 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022

TERCERA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente prorroga No 04, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato No. 1993 del 2022.

CUARTA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 1993 de 2022 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento**.**

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes**.**

SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato No. 1993 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan
Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 05 días del mes de junio del 2023

EL CONTRATANTE

JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
Secretario de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

EL CONTRATISTA

UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022 R/L
HÉCTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA
Contratista

Elaboró: - Sergio mauricio Cristancho García – Contratista SIM
Revisó: Ing. Lesby Yohana Lázaro Arenas - apoyo técnico
Aprobó: Martha Elena Cadena Duran, Asesora SIM
Aprobó: Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de infraestructura supervisor